Banco de la Nación Argentina

ASISTENCIA FINANCIERA

CONDICIONES ESPECIALES PARA AGROPECUARIOS MIPYMES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO DECLARADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.509

Reglamentación 517

Usuarios:

Productores agropecuarios MiPyMEs que cuenten con un certificado de emergencia y/o desastre agropecuario expedido en los términos de la Ley N° 26.509, como así también una de declaración de elegibilidad emitida por el MINISTERIO

Destino:

Capital de trabajo.

Modalidad:

En pesos.

Monto máximo bonificable y proporción de apoyo:

El monto máximo de crédito bonificable por el Ministerio, será de hasta PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-) por productor.

Plazo:

Se aplicarán los plazos estipulados en la Reglamentación N° 700, según destino. El primer pago corresponderá realizarse a los 12 (doce) meses de efectivizado el préstamo. Luego, las cuotas operarán de acuerdo a la amortización otorgada. Dicha flexibilización se encuentra incluida dentro del plazo máximo de la operación.

Régimen de amortización:

En todos los casos se liquidará mediante el sistema alemán.

Tasa de Interés:

Se aplicará la tasa de la Reglamentación N° 700, según destino, plazo y tipo de cliente.

El MINISTERIO bonificará DIEZ (10) puntos porcentuales anuales, durante el primer año del crédito. La bonificación de la tasa se aplicará hasta un monto máximo total de crédito de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-) por usuario.

Garantías:

A satisfacción del BANCO, aplicándose lo dispuesto en “Normas Específicas sobre Garantías – Reglamentación N° 246” del BANCO.

Comisión de administración de préstamos:

Se percibirá en la forma de práctica.

Endeudamiento de los usuarios:

Rigen las disposiciones establecidas en “Administración del Crédito” del BANCO.

Seguros:

Se regirá por la “Reglamentación N° 550 - Operatoria de Seguros en Créditos de Cartera Comercial” del BANCO.

Otras condiciones:

Toda la información deberá ser entregada en formato electrónico (planillas de cálculo con fórmulas) ante el BANCO, quien la remitirá para su elegibilidad al MINISTERIO mediante correo electrónico dirigido a finagro@magyp.gob.ar.

Fecha máxima para acordar préstamos:

Hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta la ejecución total del cupo de crédito bonificable, lo que ocurra primero.

CONTACTO:
finagro@magyp.gob.ar
TEL 0800-555-3462